



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

INTRODUCCIÓN

El Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

Este informe sobre impacto de género incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Asimismo, el artículo 44.4 a) del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas *"Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género."*

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- A) Informe de Impacto por razón de género.
- B) Informe de Impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

A) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

1. PERTINENCIA DE GÉNERO

El objetivo estratégico de la línea de subvención *"Infraestructuras municipales"* incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023, es: promover proyectos de inversión que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel. De acuerdo con este objetivo, el proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a proyectos de inversión en infraestructuras municipales de la provincia de Teruel, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón regula en su artículo 26 las "*Ayudas y subvenciones*":

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporará entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

2. El Gobierno de Aragón promoverá ayudas dirigidas a las Administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo, uno de los objetos de las ayudas y subvenciones será la formación en enfoque de género.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias."

Dado que el proyecto de Orden al que se refiere este informe establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, debe de observar el cumplimiento de este artículo y, en consecuencia, posee pertinencia de género.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA

El reconocimiento de que la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia, ha llevado a la colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General de Estado mediante el Fondo de Inversiones de Teruel que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en dicha provincia.



Entre las líneas de actuación se encuentra la dedicada a las infraestructuras municipales siendo los municipios y entidades menores de la provincia de Teruel, con excepción del municipio de Teruel, los que pueden acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas.

En el proyecto de Orden el apartado 1 de su artículo 6 "*Criterios de valoración*" establece como criterios objetivos de distribución de fondos que se tendrán en cuenta:

"a) Capacidad de las entidades locales para complementar la inversión y garantizar el mantenimiento de las inversiones subvencionadas.

b) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y/o riqueza y procurar el asentamiento de la población en el territorio.

c) Impacto social en mayores de 65 años, mujeres y jóvenes menores de 25 años de la inversión en el territorio en el que se va a ejecutar.

d) Tipología de la inversión.

e) La obtención de la condición de beneficiario en convocatorias anteriores con el mismo objeto en los términos y condiciones que determine la Orden de convocatoria.

En relación con el criterio c) y de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población con datos desagregados por sexo de la provincia, con excepción del municipio de Teruel, es:

Revisión del Padrón Municipal a 1 de enero

Teruel: Población por municipios y sexo.

Unidades: Personas

Total	Hombres	Mujeres
2021	2021	2021
98.551	51.121	47.430

Asimismo, y de acuerdo con los datos del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), la población mayor de 65 años y menor de 25 con datos desagregados por sexo, es:



Año: 2021

			Total			De 0 a 24 años			De 65 y+		
			Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Aragón			1.326.261	655.248	671.013	309.420	159.567	149.853	289.603	126.374	163.229
Total Teruel			134.545	68.287	66.258	29.960	15.361	14.599	32.061	14.825	17.236
Teruel provincia sin capital			98.551	51.121	47.430	20.829	10.715	10.114	25.006	11.893	13.113
44216	Teruel		35.994	17.166	18.828	9.131	4.646	4.485	7.055	2.932	4.123

El menor número de mujeres se puede relacionar con lo puesto de manifiesto en diversos estudios que señalan que ha habido una emigración de las mujeres de las zonas rurales hacia las zonas urbanas, lo que ha llevado a una progresiva despoblación de las mismas. Asimismo, en numerosos documentos que abordan el problema de la despoblación se destaca el importante papel que tienen las mujeres en la fijación y arraigo de la población en el territorio, así como en evitar la masculinización y el envejecimiento del medio rural. En este sentido, el criterio mencionado estaría en relación con el criterio b) relativo a procurar el asentamiento de la población en el territorio.

Por otro lado, la mayor población femenina mayor de 65 años puede relacionarse con que la esperanza de vida es mayor en las mujeres (viven en torno a 5 años más que los hombres de media). Concretamente, según la publicación del IAEST "*Datos Básicos de Aragón. 2022*", la esperanza de vida de los hombres en Aragón es de 79,8 años y de las mujeres de 85,1 años en 2020. No obstante, en este mismo año su publicación "*Datos Básicos de las Mujeres. 2022*" recoge unas mayores dificultades de las mujeres para realizar actividades de la vida cotidiana en la población de 65 años y más (15,7% hombres y 25,7% mujeres). Esto supone que las mujeres envejecen con peor salud y a ello se une que cobran pensiones más bajas con lo que es también importante la atención a las mujeres que viven solas en esas circunstancias.

3. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Tal como se ha mencionado anteriormente, uno de los criterios de valoración es el impacto social de la inversión en el territorio en el que se va a ejecutar, en mujeres y también en mayores de 65 años donde hay una mayor población femenina. Este criterio hace suponer que habrá un impacto positivo si contribuye a superar las desigualdades entre hombres y mujeres.



Asimismo, el proyecto de Orden establece en el apartado 1 de su artículo 2 "*Actuaciones subvencionables*" que serán susceptibles de subvención los proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en la provincia y, concretamente, los siguientes:

- "a) Servicios e infraestructuras sociales, económicas y sanitarias.*
- b) Infraestructuras y servicios culturales, turísticos y deportivos.*
- c) Infraestructuras y servicios medioambientales.*
- d) Infraestructuras y servicios comerciales y energéticos.*
- e) Infraestructuras viarias y de transporte de mercancías-viajeros y equipos auxiliares de transportes-comunicaciones.*
- f) Ordenación, planificación y gestión urbanística: rehabilitación, regeneración y/o renovación urbana.*
- g) Inversiones necesarias para desarrollar la cohesión social, en especial en los ámbitos de la educación, la asistencia sanitaria y la vivienda pública.*
- h) Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo (0-3 años) y escuelas municipales de Música.*
- i) Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información."*

En el *II Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (2021-2024)* en el apartado "*Situación actual de las mujeres en Aragón*" se recoge en lo que respecta al Medio rural:

"Las mujeres del medio rural resultan determinantes para su vertebración territorial y social, y son, con diferencia, el principal vector para la innovación y el emprendimiento rural. Sin embargo, en el medio rural todavía se mantienen escenarios de desigualdad entre mujeres y hombres en un grado más acusado de lo que ocurre en el medio urbano.

En dos estudios realizados en el año 2021, por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la Universidad de Zaragoza, sobre la situación del mundo rural aragonés desde una perspectiva de género, las principales conclusiones extraídas son las siguientes:

- Se constata una mayor brecha de género poblacional y de empleo que en el medio urbano y mayor envejecimiento poblacional, revelando la existencia de dificultades para la fijación de*



población en edad de trabajar. La formación aparece como elemento importante de movilidad económica y social en el medio rural.

- *La distribución del tiempo dedicado a realizar las distintas actividades cotidianas entre mujeres y sus parejas es desigual, aunque se iguala algo al disminuir la edad y aumentar el nivel de formación. Se constata igualmente que las tareas de cuidados recaen en gran medida en las mujeres.*
- *Los estereotipos están superados en gran parte, si bien persisten en algunos grupos según nivel formativo, renta y edad.*
- *También se comprueba que las mujeres desean seguir permaneciendo en el medio rural en los próximos años, siendo el sector agrario el que más arraigo genera.*
- *Las mujeres rurales están muy identificadas con el medio donde viven, valoran especialmente sus recursos naturales y culturales, y están contentas de vivir en un pueblo. Pero las posibilidades de empleo son escasas y muchas se ven obligadas a emprender para poder trabajar. Asimismo, señalan las deficiencias en servicios e infraestructuras.” (p. 11)*

Dado que la mayoría de la población en la provincia de Teruel vive en el medio rural, debe tenerse en cuenta esta situación. A este respecto, la amplia variedad de actuaciones subvencionables incluye la subvención de diversos servicios e infraestructuras, lo que paliaría las deficiencias señaladas. De acuerdo con uno de los Estudios mencionados "*Estudio de la situación del mundo rural aragonés desde una perspectiva de género*", el empleo es el aspecto al que mayor importancia conceden las mujeres seguido de la posibilidad de conciliación y corresponsabilidad. Favorecer la calidad de vida de las mujeres promoviendo la disponibilidad de servicios a un nivel similar al de los núcleos urbanos, puede también contribuir a la permanencia o incluso a la atracción de mujeres que viven en el medio urbano. En este sentido, la inclusión como subvencionables de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y sociedad de la información presenta nuevas posibilidades tanto para reducir el aislamiento que sufren muchas zonas rurales, como para acceder a todo tipo de servicios y facilitar su uso.

Por todo ello, se considera que la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel puede tener un impacto



positivo si contribuye a superar tanto los desequilibrios territoriales y económicos existentes en dicha provincia como la desigualdad de género.

Asimismo, se observa que en la composición de la comisión de valoración se garantiza el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Así como, el uso de un lenguaje inclusivo.

Se señala la importancia de obtener datos desagregados por sexo. En este sentido, el artículo 6.2 de la mencionada Ley 7/2018 donde se establecen las funciones de los diversos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incluye: *"la adecuación y mantenimiento actualizado de las estadísticas y tratamiento de datos públicos desagregados que permitan el conocimiento del hecho y situación diferencial entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de intervención autonómica."*

En las diferentes publicaciones y estudios, se pone de manifiesto que la obtención de datos desagregados por sexo permite conocer la situación diferencial entre mujeres y hombres. A este respecto, es necesario seguir incidiendo en la necesidad de incluir la variable sexo en las estadísticas, encuestas, registros públicos y recogida de datos que se lleven a cabo, de acuerdo también con el artículo 23 de la citada Ley.

Finalmente, se recuerda la necesidad de presentar la declaración responsable en el momento de la solicitud de las ayudas contemplada en su artículo 26.3 y en el artículo 40.3 de la Ley de 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

El artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece:

"La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atender, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a los establecido en esta Ley."

A este respecto, se recuerda la necesidad de presentar la declaración responsable prevista en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el momento de la solicitud de las ayudas.

Dado que el citado proyecto de Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a infraestructuras municipales en la provincia de Teruel siendo susceptibles de subvención los proyectos de inversión que promuevan, directa e indirectamente, la creación de renta y riqueza con diferentes actuaciones subvencionables, se considera que su impacto puede ser positivo por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género al mejorar las condiciones de vida de la población de los municipios y entidades locales menores de la provincia.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y DE CALIDAD
Fdo.: M^a. Cruz Obis Longarón